

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REPÚBLICA DE
CHILE

Y

EL MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la República de Chile

y

El Ministerio de Pesca y Acuicultura de la República Federativa del
Brasil

(en adelante denominados "Participantes"),

Reafirmando las excelentes relaciones que existen entre ambos Estados y la conveniencia de mantener y fortalecer dichas relaciones para el beneficio mutuo de sus pueblos;

Reconociendo que las relaciones entre ambos Estados se fundamentan en el respeto mutuo y la observancia de los principios de soberanía e independencia nacional, igualdad de derechos y no intervención en los asuntos internos de cada uno de los participantes;

Conscientes del deseo de los Participantes de promover la gestión sostenible de los recursos pesqueros y la acuicultura mediante la cooperación bilateral;

Teniendo presentes los principios que rigen las relaciones internacionales entre los Estados, tales como la reciprocidad, el respeto mutuo, la soberanía y la complementariedad;

Considerando el Convenio Básico de Cooperación Científica, Técnica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia el 26 de julio de 1990; y el Plan de Acción Conjunto Chile-Brasil, firmado en Santiago el 23 de agosto de 2004.

Conscientes de lo dispuesto en el Reglamento Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en Materia de Pesca, para su modificación, suscrito en Santiago el 10 de octubre de 1980; y

Deseando establecer los términos y condiciones que regulen las actividades de interés común para ambos Partícipes,

Han decidido firmar el presente Memorando de Entendimiento, en adelante denominado "el MOU", que se regirá por lo siguiente:

ARTICULO 1º

Objeto

El presente MOU establece como objetivo principal la estimulación de un amplio desarrollo de acciones en las áreas de acuicultura, pesca y sistemas alimentarios de base acuática, complementados con los siguientes objetivos:

1. Políticas públicas, de fomento, normativas y administración pesquera y de acuicultura, incluyendo pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala.
2. Combate a la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada.
3. Implementación y fortalecimiento de Sistema de Monitoreo Control y Vigilancia, del Descarte y Captura Incidental.
4. Supervisión, control sanitario y cooperación público-privada en materias de acuicultura para asegurar la sostenibilidad en los tres ámbitos, sanitario, económico y ambiental de la actividad.
5. Desarrollo de relaciones institucionales entre agencias públicas, centros e instituciones de investigación, capacitación, e intercambio de misiones técnicas de interés común.
6. Fortalecimiento de trabajo conjunto en Seguridad y soberanía alimentaria
7. Investigación científica y tecnológica en Pesca y Acuicultura
8. Avances y desafíos en materia de políticas de equidad de género en el sector pesquero y acuicultor.
9. Identificación de factores que en el marco del Cambio Climático que impacten a la Pesca y Acuicultura, y las estrategias de mitigación y adaptación.
10. Todos los demás asuntos de interés para los Participantes, en el marco del presente MOU.

ARTICULO 2º

Áreas Temáticas de Cooperación

La cooperación prevista en este MOU puede incluir las siguientes acciones, en el marco de los indicado en el Artículo 1º, en el campo de la acuicultura, la pesca y los sistemas alimentarios de base acuática:

- a) Intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades técnicas, involucrando a servidores públicos, investigadores, técnicos capacitados y calificados, y otros públicos relevantes, en temas de gestión pesquera y acuícola (planificación, monitoreo, control, etc.), combate a la pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada, legislación, tecnologías, innovación, crédito o/financiamiento, asistencia técnica y extensión rural, cambio climático, equidad de género, comercialización y otras prácticas y procedimientos relacionados con la pesca y la acuicultura y sus cadenas productivas, a través, entre otros, de visitas, intercambios y eventos técnicos, para conocer y reconocer dichas experiencias en ambos países;
- b) Desarrollo y fortalecimiento de las herramientas de monitoreo, control, investigación y generación de datos para la gestión pesquera y acuícola;
- c) Reconocimiento de experiencias y apoyo mutuo en acciones de investigación y desarrollo relacionados con las especies pesqueras y acuícolas, a través de misiones técnicas e intercambios entre especialistas y gestores públicos, formación de recursos humanos, intercambio de especies acuáticas, e información sobre tecnologías utilizadas (artes de pesca, equipos de acuicultura, procesamiento, y otros);
- d) Fortalecimiento institucional de los Participantes en temas como; organizaciones sociales, cooperativismo, comunidades y territorios de la pesca artesanal y la acuicultura de Pequeña Escala (APE), a través del intercambio de prácticas y conocimientos entre técnicos y visitas a experiencias territoriales;
- e) Promoción del desarrollo y colaboración de las cadenas productivas de la pesca y acuicultura, en particular la piscicultura marina, la algicultura y la malacocultura (ostricultura y mitilicultura) y Acuicultura de Pequeña escala (APE) en General;
- f) Intercambio de experiencias en mecanismos para incentivar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, soberanía alimentaria, inocuidad de alimentos y piensos, infraestructura, logística, certificación, trazabilidad, criterios de higiene y salud en la cadena productiva pesquera, bioseguridad acuícola y

control sanitario de las embarcaciones pesqueras, a través de intercambios y misiones;

- g) Apoyo mutuo para la participación en eventos nacionales e internacionales de las cadenas productivas pesquera y acuícola, de carácter técnica, promoción comercial, negociaciones técnicas y comerciales, entre otros;
- h) Los Participantes propiciarán, en lo posible, el acercamiento entre los sectores privados chileno y brasilero, que propendan al desarrollo del sector pesquero y acuicultor, en los ámbitos académicos, tecnológicos, productivos y comerciales;
- i) Transferencia de tecnología, pesca experimental para evaluación de poblaciones, protección de recursos pesqueros y recuperación de poblaciones; y
- j) Otras áreas de interés mutuo.

ARTICULO 3º

Implementación

La implementación del objeto de este MOU dependerá de la ejecución de instrumentos específicos, en cumplimiento de la legislación interna a la que estén sujetos los Participantes.

Para los efectos de la ejecución y seguimiento de las acciones conjuntas celebradas por este instrumento, los participantes acuerdan la creación de un grupo de trabajo conjunto para implementar el propósito de este MOU, integrado preferiblemente por representantes de las áreas técnicas, con el objetivo de:

- a. Definir actividades específicas en las correspondientes áreas de interés para la cooperación que sean de responsabilidad de los participantes y que puedan ser alineadas con la cooperación;
- b. Planificar, implementar, monitorear y evaluar las actividades y acciones definidas en este MOU; y
- c. Preparar y mantener un documento de implementación que incorpore las acciones y actividades necesarias para implementar este MOU.

Los Participantes podrán delegar la implementación de este MOU en otros organismos públicos competentes para tal efecto.

ARTICULO 4º

Intercambio de Información

Los documentos resultantes de las actividades desarrolladas en el ámbito del MOU serán propiedad conjunta de los Participantes. Las versiones oficiales de los documentos de trabajo se prepararán en el idioma del país de origen del trabajo. Si uno de los Participantes considera publicar dichos documentos, deberá consultar previamente por escrito al otro Participante para acordar las condiciones aplicables a la publicación.

ARTICULO 5º

Modificaciones

El presente MOU podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

ARTICULO 6º

Interpretación y Aplicación

Cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente MOU se resolverá mediante consultas amistosas entre los Participantes.

ARTICULO 7º

Naturaleza Jurídica

El presente Memorándum de Entendimiento no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no generará obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de los Participantes.

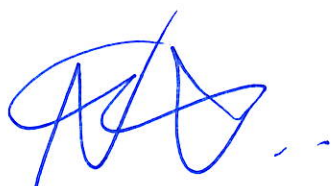
ARTICULO 8º

Disposiciones Finales

1. El presente MOU tendrá efecto en la fecha de su firma.
2. El presente MOU tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por períodos de cinco años.
3. El presente MOU dejará de tener efecto seis meses después de que uno de los Partícipes manifieste por escrito al otro Partícipe el deseo de hacerlo, mediante notificación escrita.

4. La terminación de este MOU no afectará la finalización de las actividades en curso, a menos que los Participantes decidan lo contrario.

Firmado en _____, el día _____ de abril de 2025, en dos ejemplares originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Nicolás Grau Veloso
Ministro de Economía, Fomento y
Turismo
de la República de Chile



André de Paula Filho
Ministro de Pesca y Acuicultura
de la República Federativa del
Brasil